

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” Sector Sabana de Maldonado, municipio Bolívar del estado Falcón.

Sub-Área: Banco Comunal

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, realizado por el referido Consejo Comunal durante el ejercicio fiscal 2010, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la actuación: AOC-01-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los Ciudadanos y Ciudadanas del sector Sabana de Maldonado, reunidos en Asamblea constituyeron su elección y conformación del Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, parroquia Aracua, municipio Bolívar del estado Falcón, según consta en Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 20 de marzo de 2006, y posterior protocolización en el Registro Público del municipio Bolívar del Estado Falcón y registrado bajo el N° 42 folios 143 al 149 del protocolo primero, segundo trimestre del año 2006, quedando denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal La Sabanense R.L. E inscrita ante la Superintendencia de de Asociaciones Cooperativas bajo el N° 126.721.

Se adecuó el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, según Acta modificatoria de los Estatutos Sociales del referido Consejo Comunal, registrada bajo el N° 11-02-02-004-0001, en el sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 07-07-2010, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS-012188, cuya fecha de vencimiento es el 21-04-2012.

Alcance y Objetivo Específico

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, realizado por el referido Consejo Comunal durante el ejercicio fiscal 2010, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-01-2014 al 04-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”
- Describir los procedimientos utilizados por el consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la escogencia del proyecto objeto de estudio.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la ejecución del Proyecto Socio Productivo.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDA CONSEJOS a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)

- Realizar Inspección a la ejecución del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos inicialmente en el correspondiente compromiso.
- Corroborar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación a la ejecución del proyecto objeto de estudio.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la Rendición de Cuentas de la ejecución del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Para el periodo de la obra objeto de análisis ejercicio fiscal 2010, la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, no contaba con la unidad encargada de aprobar y describir de forma detallada las necesidades para la elaboración de los proyectos presentados por los Consejos Comunales. Al respecto, el artículo 123 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria de fecha 12-01-2006, vigente para la ocurrencia del hecho indica: Artículo 123: “Corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector Público Estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad de las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de la Contraloría del Estado”. Tal situación se originó, debido a que los funcionarios responsables no tomaron las acciones oportunas para establecer mecanismos de control interno para ese momento; toda vez que en documentación suministrada a la comisión, se constató un Manual de Normas y Procedimientos correspondiente a la Fundación de fecha diciembre 2011, donde se evidencia la creación de la Dirección de Proyectos de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos

Comunales FUNDACONSEJOS; lo que trae como consecuencia, que no se contara con una unidad que evaluara la efectividad de los métodos de trabajo, así como los mecanismo utilizados en la elaboración de los proyectos ejecutados.

- La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, no realizó la respectiva evaluación del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, relacionado con los aspectos técnicos, precios, viabilidad, impacto y permisologías, toda vez que la referida fundación no tiene documentación contentiva de la información que avale la misma. Tal situación se deja constancia en Acta Fiscal AO-CCSM-Nº 02-2014, de fecha 03 de febrero de 2.014. En ese sentido el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, Decreto N° 1.528 de fecha 06 de noviembre de 2001 y el artículo 122 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 12-01-2006, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 12. “La planificación debe ser perfectible, para ello deben evaluarse sus resultados, controlar socialmente su desarrollo, hacerle seguimiento a la trayectoria, medir el impacto de sus acciones y, simultáneamente, incorporar los ajustes que sean necesarios”. Artículo 122, “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de los órganos y entes a que se refiere el artículo dos de la presente Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, administrativa y técnica, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.” Tal situación antes descrita, se origina por debilidades en el control, seguimiento y revisión por parte de FUNDACONSEJOS a los proyectos presentados por los Consejos Comunales, a fin de emitir una opinión para optimizar la gestión de los referidos proyectos, en virtud de que el proyecto fue elaborado por la empresa C.A. Electricidad de Occidente bajo la modalidad de presupuesto y listado de materiales, sin la intervención de la fundación; lo que trajo como consecuencia, que se otorguen los recursos para la ejecución de proyectos de obra, sin tener conocimiento de los resultados de las actividades orientada a mejorar la

eficacia del proyecto en relación con sus fines, además de promover mayor eficiencia en la asignación de dicho recurso

- Participación del Consejo Local de Planificación Pública
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal Sabana de Maldonado, no se evidenció información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), en la elaboración y ejecución del proyecto. Situación que consta en Acta Fiscal AO-CCSM-Nº 03-2014, fecha 31 de enero de 2014. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.463 de fecha 06-12-2002, vigentes para la fecha, establece: Artículo 5. “El Consejo Local de Planificación Pública, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al municipio de que se trate, tendrá las siguientes funciones”: 1. Recopilar, procesar y priorizar las propuestas de las comunidades organizadas. Omissis...Artículo 6. “Los miembros del Consejo Local de Planificación Pública estarán obligados a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos, mantendrá una vinculación permanente con las redes de los consejos parroquiales y comunales, atendiendo sus opiniones y sugerencias, y prestará información oportunamente, de las actividades del Consejo Local de Planificación Pública”. Lo antes expuesto, obedece a deficiencia en la coordinación y vinculación entre el Consejo Local de Planificación Pública y el Consejo Comunal evaluado; tal situación no garantiza que se identifiquen proyectos que impacten los aspectos más críticos que presenta la comunidad y de esta forma dar prioridad a la ejecución de proyectos en beneficio de los intereses colectivos.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: FUNDACONSEJOS para el período de la transferencia, no contaba con la unidad encargada de aprobar y describir de forma detallada las necesidades para la

elaboración de los proyectos comunitarios, no realizó la respectiva evaluación ni elaboró los informes del avance físico y financiero de la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, Por otra parte el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” no posee información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), en la elaboración y ejecución del proyecto

RECOMENDACIONES

FUNDACONSEJOS

- Garantizar a través de la Dirección de Proyecto creada en Diciembre 2011, la revisión y aprobación de los proyectos mediante descripción en forma detallada de las necesidades para la elaboración de los mismos, que a futuro sean presentados por los consejos comunales a FUNDACONSEJOS, para la transferencia de recursos.
- Establecer los mecanismos de evaluación relacionados con los aspectos técnicos, precios, viabilidad, impacto y perisología de los proyectos presentados por los Consejos Comunales, y emitir el correspondiente informe con los resultados del estudio realizado, a fin de optimizar la gestión de los Consejos Comunales en la fase de ejecución de dichos proyectos, y lograr los objetivos planteados en los mismos.

AL CONSEJO COMUNAL

- Coordinar con el Consejo Local de Planificación Pública, en el sentido de recopilar todas las propuestas y necesidades prioritarias de la comunidad, en beneficio de los intereses colectivos
- Someter a la aprobación de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas el Plan de Desarrollo Integral.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.